

CIRCULAR ASFI/ () () 2 /2009 La Paz, 2 7 MAY 2009

Señores

Presente .-

REF:

MODIFICACION AL REGLAMENTO PARA LA APERTURA TRASLADO Y CIERRE DE SUCURSALES, AGENCIAS Y OTROS PUNTOS DE ATENCION

### Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia las siguientes modificaciones al REGLAMENTO PARA LA APERTURA TRASLADO Y CIERRE DE SUCURSALES, AGENCIAS Y OTROS PUNTOS DE ATENCION:

- 1. En la Sección 1, en el Artículo 1° esclarece el objeto del Reglamento; en el Artículo 2° incorpora el Ámbito de aplicación del mismo y; en el Artículo 3° incorpora las definiciones de Agencia fija y Agencia móvil además, esclarece la definición de Oficina ferial.
- 2. En la Sección 2, en el Artículo 1º incorpora las características que debe tener la Agencia móvil.
- 3. En los Anexos I-1, I-4 e I-7, incorpora el requerimiento de indicadores de cobertura.

Dichas modificaciones serán incorporadas en el Título I, Capítulo XV, de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

Atentamente,

Adj. Lo citado RAP/CPF MSC. Lic. Ernesto Rivero V.

DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero

# AUTORIDAD DE SUPERVISION DEL SISTEMA FINANCIERO

BOLIVIA

RESOLUCION ASFIN 018 /2009 La Paz, 27 MAY 2009

#### **VISTOS:**

Los Informes técnico y legal ASFI/DNP/R-4434/2009 y ASFI/DAJ/R-4951/2009, de fechas 25 y 27 de mayo de 2009, emitidos por las Direcciones de Normas y Principios y de Asuntos Jurídicos, respectivamente, referidos a las modificaciones al REGLAMENTO PARA LA APERTURA TRASLADO Y CIERRE DE SUCURSALES, AGENCIAS Y OTROS PUNTOS DE ATENCIÓN, y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución SB Nº 12/2009 de 16 de enero de 2009, se ha realizado la última modificación al Reglamento para la Apertura Traslado y Cierre de Sucursales, Agencias y Otros Puntos de Atención, referido al plazo límite entre la fecha de emisión de la Resolución de Autorización de apertura de sucursal y la fecha de inicio de operaciones de la misma.

Que, de una revisión al referido Reglamento, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, ha identificado la necesidad de modernizar e innovar los canales de atención y expansión de servicios financieros que prestan en la actualidad las entidades de intermediación financiera a sus clientes y usuarios.

Que, en esa línea se ha determinado crear una nueva modalidad de punto de atención, denominado "agencia móvil", con el objeto de llegar con servicios financieros a zonas que no cuentan con los mismos. Por otra parte, se hace necesario incorporar y precisar algunos conceptos plasmados en el Reglamento objeto de modificación.

Que, el articulo 137 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, establece que La ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras se denomina Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI y además de las funciones regulatorias y de supervisión en el sistema de intermediación financiera, asumirá las atribuciones de control y supervisión de las actividades económicas de valores y seguros.

Que, conforme expresa el artículo 154° de la Ley N° 1488, es atribución de la Superintendencia elaborar y aprobar los reglamentos de control y supervisión sobre



# AUTORIDAD DE SUPERVISION DEL SISTEMA FINANCIERO

BOLIVIA

las actividades de intermediación financiera, siendo necesario poner en conocimiento de las entidades supervisadas las modificaciones efectuadas.

Que, efectuado el análisis legal del proyecto de modificaciones presentado, la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Informe Legal ASFI/DAJ/R-4951/2009 de fecha 27 de mayo de 2009, ha manifestado que las modificaciones propuestas no contradicen las disposiciones legales en vigencia.

#### **POR TANTO:**

El Director Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

#### **RESUELVE:**

Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO PARA LA APERTURA TRASLADO Y CIERRE DE SUCURSALES, AGENCIAS Y OTROS PUNTOS DE ATENCIÓN, de acuerdo al texto contenido en Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Autoridad de Sistema Hus

Msc. Lic. Ernesto Rivero V.

DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

Autoridad de Supervisión

del Sistema Financiero

SLV/MCC/GRD

# CAPÍTULO XV: REGLAMENTO PARA LA APERTURA, TRASLADO Y CIERRE DE SUCURSALES, AGENCIAS Y OTROS PUNTOS DE ATENCIÓN <sup>1</sup>

#### SECCIÓN 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos para la apertura, traslado y cierre de sucursales, agencias y otros puntos de atención en el territorio nacional.

Artículo 2º - Ámbito de aplicación.- Se encuentran sujetas al ámbito de aplicación del presente Reglamento los Bancos, Fondos Financieros Privados, Mutuales de Ahorro y Préstamo, Cooperativas de Ahorro y Crédito Abiertas, Cooperativas de Ahorro y Crédito Societarias, Instituciones Financieras de Desarrollo y Empresas de Servicios Auxiliares Financieros, en adelante entidad supervisada.

**Artículo 3º - Definiciones.-** Para efectos del presente Reglamento se utilizan las siguientes definiciones:

**Localidad**: Área territorial que corresponde a una determinada ciudad, población o conglomerado rural, en el que se instalan puntos de atención para la prestación de servicios financieros.

**Punto de atención:** Instalación o establecimiento equipado por una entidad supervisada para realizar operaciones de intermediación financiera en el marco de la Ley de Bancos y Entidades Financieras (LBEF) en el territorio nacional y de acuerdo a lo establecido en la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras (RNBEF).

- Oficina Central: Oficina que consolida todas las operaciones de una entidad supervisada, en la que se podrá o no atender al público.
- Sucursal: Oficina perteneciente a una entidad supervisada, autorizada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), sometida a la autoridad administrativa y dependencia organizacional de su oficina central, que consolida la información del departamento en el que se encuentra instalada y que cuenta con la capacidad para constituirse en un centro de información contable independiente en la que se podrá o no atender al público.
- Agencia fija: Punto de atención autorizado por ASFI que está ubicado en un local fijo y
  que funcionalmente depende de una sucursal o directamente de la oficina central de una
  entidad supervisada.
- Agencia móvil: Punto de atención autorizado por ASFI que se encuentra al interior de un vehículo blindado y que funcionalmente depende de una sucursal o directamente de la oficina central de la entidad supervisada.

Circular SB/317/00 (06/00) Inicial
SB/408/02 (10/02) Modificación I
SB/519/06 (03/06) Modificación 2
SB/547/07 (12/07) Modificación 3
SB/559/08 (01/08) Modificación 4
SB/582/08 (07/08) Modificación 5

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Modificación 7

- Caja externa: Punto de atención instalado al interior de entidades públicas o privadas, con
  el objeto de atender depósitos y retiros de sus clientes, recibir pagos de créditos y prestar
  servicios de cobranza a clientes y usuarios, tales como la recaudación tributaria y cobro de
  facturas entre otros.
- Ventanilla de cobranza: Punto de atención instalado al interior de entidades públicas o privadas, con el objeto de prestar servicios específicos de cobranza a clientes y usuarios, tales como recaudación tributaria y cobro de facturas entre otros.
- Oficina ferial: Punto de atención instalado en ferias con el objeto de prestar servicios en forma temporal o permanente a clientes y usuarios, en determinados días y horarios de atención, de acuerdo a la necesidad y demanda de servicios financieros.
- Mandatario: Punto de atención, instalado en ambientes públicos o privados que tiene el
  objeto de realizar determinadas operaciones y servicios financieros por cuenta de una
  entidad supervisada a través de la firma de un contrato de Mandatos de Intermediación
  Financiera, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento para efectuar Mandatos de
  Intermediación Financiera contenido en la RNBEF.
- Cajero automático: Punto de atención instalado con el objeto de permitir a los usuarios de servicios financieros realizar retiros de efectivo, consultas de saldos, transferencias entre cuentas, pagos de servicios y depósitos de efectivo, mediante el uso de tarjetas de débito, tarjetas de crédito y tarjetas prepagadas, que debe cumplir con lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de Cajeros Automáticos contenido en la RNBEF.

Los puntos de atención deben contar con un ambiente físico fijo o móvil, medidas de seguridad y medios tecnológicos de información y de comunicación, adecuados para ofrecer sus servicios.

**Artículo 4º - Identificación.-** Los puntos de atención deben ser fácilmente identificables por los clientes y usuarios, para lo cual deben estar adecuadamente señalizados e identificados con elementos que hacen a la imagen institucional de la entidad supervisada (tales como logotipos, carteles y letreros luminosos interiores y exteriores, entre otros).

# SECCIÓN 2: APERTURA, TRASLADO Y CIERRE DE SUCURSALES O AGENCIAS

Artículo 1º - Trámite de apertura.- Para la apertura de una sucursal, de una agencia fija o de una agencia móvil, la entidad supervisada debe presentar su solicitud ante ASFI mencionando su ubicación y denominación, acompañando copia del Acta de reunión de Directorio u Órgano Equivalente que apruebe la apertura de la sucursal o de la agencia y el informe del Gerente General al Directorio u Órgano Equivalente, refrendado por el Auditor Interno, que señale que:

- 1. La entidad supervisada cumple con los límites legales de solvencia patrimonial e inversión en activos fijos.
- 2. La entidad supervisada no mantiene notificaciones ni sanciones impuestas por ASFI, pendientes de regularización.
- 3. La sucursal, la agencia fija o la agencia móvil que dependa directamente de su oficina central se constituirá en un centro de información contable independiente.
- 4. La sucursal o agencia fija que sirve de punto de atención cuenta con:
  - a. Local e infraestructura adecuados, que al menos consideran:
    - i. Áreas de trabajo para el desarrollo de operaciones y servicios,
    - ii. Espacio físico para la espera y atención de clientes y usuarios,
    - iii. Mobiliario y espacio para la atención en cajas,
    - iv. Ambiente separado para servidores y comunicaciones.
  - **b.** Medios tecnológicos de información y de comunicación adecuados para llevar a cabo sus operaciones.
  - c. Medidas de seguridad adecuadas a los servicios a prestar, que incluyan entre otras: existencia de bóveda, sistema de alarmas, sistemas de video vigilancia y pólizas de seguro.
- 5. La agencia móvil que sirve de punto de atención cuenta con:
  - a. Vehículo blindado con infraestructura adecuada, que al menos considera:
    - i. Áreas de trabajo para el desarrollo de operaciones y servicios,
    - ii. Espacio físico para la atención de clientes y usuarios,
    - iii. Mobiliario y espacio para la atención en caja,
    - iv. Equipos de energía y de comunicaciones.

	SB/317/00 (06/00) SB/408/02 (10/02) SB/519/06 (03/06) SB/547/07 (12/07) SB/559/08 (01/08) SB/582/08 (07/08)	Modificación 1 Modificación 2 Modificación 3 Modificación 4	SB/610/09 (01/09) ASFI/002/09 (05/09)	Modificación 6 Modificación 7	Título I Capítulo XV Sección 2 Página 1/5
--	--	--	--	----------------------------------	--

- **b.** Registro de vehículo automotor (RUA) emitido por la Alcaldía Municipal.
- **c.** Registro del vehículo en el Registro Nacional de Vehículos emitido por la Policía Nacional.
- d. Autorización de Funcionamiento que acredita a la entidad supervisada para realizar el "servicio de transporte y custodia de valores, dinero y monedas" emitida por el Departamento Nacional de Control de Empresas de Seguridad Privada (DENCOES) de la Policía Nacional, para este tipo de vehículo.
- **e.** Especificación de las dimensiones del vehículo, indicando su distribución por cada área de trabajo.
- f. Por departamento, la localidad, los días y los horarios de atención de la agencia móvil.
- **g.** Manuales de seguridad y de contingencias para el correcto uso y funcionamiento del vehículo blindado.
- **h.** Medios tecnológicos de información y de comunicación adecuados para llevar a cabo sus operaciones.
- i. Medidas de seguridad adecuadas a los servicios financieros a prestar, que incluyan entre otras: medidas de protección para los funcionarios, existencia de caja fuerte, sistema de alarmas, sistema de video vigilancia, pólizas de seguro y al menos dos policías equipados con arma reglamentaria y chaleco antibalas; para el resguardo del vehículo, de la tripulación y de los clientes y usuarios durante el traslado y la prestación de servicios.

Acompañando al referido informe, la entidad supervisada debe remitir la información solicitada en los Anexos I-1 al I-3, para el caso de la apertura de una sucursal; o los Anexos I-4 al I-6, para el caso de la apertura de una agencia fija o de una agencia móvil.

En el caso de la apertura de una sucursal, debe adjuntar además la siguiente documentación:

1. Nómina de funcionarios a nivel ejecutivo.

SB/582/08 (07/08) Modificación 5

2. Poderes de administración.

ASFI se reserva el derecho de verificar las características estructurales del local, las medidas de seguridad, la cobertura de seguros y los medios tecnológicos de información y de comunicación que tiene la sucursal o agencia.

Circular	SB/317/00 (06/00) SB/408/02 (10/02) SB/519/06 (03/06) SB/547/07 (12/07) SB/559/08 (01/08)	Modificación 1 Modificación 2 Modificación 3	SB/610/09 (01/09) ASFI/002/09 (05/09)	Modificación 6 Modificación 7	Título I Capítulo XV Sección 2 Página 2/5
----------	---	--	--	----------------------------------	--

La entidad supervisada que requiera instalar más de dos agencias fijas en un mismo departamento, debe establecer obligatoriamente una Sucursal.

Artículo 2° - Resolución de Autorización².- ASFI analizará la información proporcionada y en caso de no existir observaciones, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de recibida la solicitud de apertura, otorgará la autorización para la apertura de la sucursal o agencia mediante Resolución expresa.

La Resolución debe ser exhibida en lugar visible al público, junto con una copia de la Licencia de Funcionamiento otorgada a la entidad supervisada.

De existir observaciones, éstas serán comunicadas a la entidad solicitante para que sean subsanadas en el plazo que determine ASFI.

Cuando la entidad solicitante no efectúe la apertura de la sucursal o agencia en un plazo de 180 días a partir de la emisión de la Resolución de Autorización, ésta quedará sin efecto debiendo la entidad solicitante iniciar nuevamente el trámite de apertura.

Artículo 3° - Traslado.- Para el traslado de una sucursal o de una agencia fija la entidad supervisada debe presentar comunicación escrita a ASFI, mencionando la nueva ubicación, la que debe encontrarse en la misma localidad, adjuntando:

- 1. Copia del Acta de reunión de Directorio u Órgano Equivalente que justifique y disponga el traslado de la sucursal, o de la agencia fija.
- 2. Copia de las publicaciones del aviso de traslado al público, en un medio de comunicación escrito del Departamento o de circulación local en la localidad en la que funciona la sucursal o agencia, debiéndose efectuar al menos tres publicaciones.
- 3. Informe del Gerente General al Directorio u Órgano Equivalente, refrendado por el Auditor Interno, que señale que la entidad supervisada cuenta con:
  - a. Local e infraestructura adecuados, que al menos considera:
    - i. Áreas de trabajo para el desarrollo de operaciones y servicios
    - ii. Espacio físico para la espera y atención de clientes y usuarios
    - iii. Mobiliario y espacio para la atención en cajas

SB/582/08 (07/08) Modificación 5

- iv. Ambiente separado para servidores y comunicaciones
- **b.** Medios tecnológicos de información y de comunicación adecuados para llevar a cabo sus operaciones.

<sup>2</sup> Modificación 6						
Circular	SB/317/00 (06/00) SB/408/02 (10/02) SB/519/06 (03/06) SB/547/07 (12/07) SB/559/08 (01/08)	Modificación 1 Modificación 2 Modificación 3	C3/610/09 (01/09) ASFI/002/09 (05/09)	Modificación 6 Modificación 7	Título I Capítulo XV Sección 2 Página 3/5	

- c. Medidas de seguridad adecuadas a los servicios a prestar, que incluyan entre otras: existencia de bóveda, sistema de alarmas, sistema de video vigilancia y pólizas de seguro.
- d. La capacidad para constituirse en un centro de información contable independiente (solamente en el caso de traslado de una sucursal, o de una agencia fija que dependa directamente de la oficina central).

De solicitarse el traslado de una localidad a otra, la entidad supervisada deberá proceder con el trámite de cierre y posterior apertura de la sucursal o de la agencia fija.

ASFI emitirá respuesta en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de recibida la comunicación de traslado, reservándose el derecho de verificar las características estructurales del local, las medidas de seguridad, la cobertura de seguros, y los medios tecnológicos de información y de comunicación con que cuenta la sucursal o agencia.

**Artículo 4º - Conversión.-** Para la conversión de una agencia fija en sucursal o viceversa, la entidad supervisada presentará por escrito su solicitud, adjuntando copia del Acta de reunión de Directorio u Órgano Equivalente que justifique y disponga la conversión de una agencia en sucursal o viceversa.

Para el caso de conversión de una agencia fija en sucursal, la entidad supervisada deberá remitir adicionalmente lo siguiente:

- 1. Informe del Gerente General al Directorio u Órgano Equivalente, refrendado por el Auditor Interno, que señale que la entidad supervisada cuenta con:
  - a. Local e infraestructura adecuados, que al menos considere:
    - i. Áreas de trabajo para el desarrollo de operaciones y servicios
    - ii. Espacio físico para la espera y atención de clientes y usuarios
    - iii. Mobiliario y espacio para la atención de cajas
    - iv. Ambiente separado para servidores y comunicaciones
  - b. Medios tecnológicos de información y de comunicación adecuados para llevar a cabo sus operaciones.
  - c. Medidas de seguridad adecuadas a los servicios a prestar, que incluyan entre otras: existencia de bóveda, sistema de alarmas, sistema de video vigilancia y pólizas de seguro.
  - d. La capacidad para constituirse en un centro de información contable independiente.

Circular S	SB/317/00 (06/00)	Inicial	£3/610/09 (01/09)	Modificación 6	
S	SB/408/02 (10/02)	Modificación 1	ASFI/002/09 (05/09)	Modificación 7	Título I
S	SB/519/06 (03/06)	Modificación 2			Capítulo XV
S	SB/547/07 (12/07)	Modificación 3			Sección 2
S	SB/559/08 (01/08)	Modificación 4			Página 4/5
S	SB/582/08 (07/08)	Modificación 5			

- 2. Nómina de funcionarios a nivel ejecutivo.
- 3. Poderes de administración.

ASFI emitirá una Resolución expresa que autorice la conversión de una agencia fija en sucursal o viceversa, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de recibida la solicitud.

**Artículo 5° - Cierre.-** Para el cierre de una sucursal, de una agencia fija o de una agencia móvil, la entidad supervisada presentará por escrito su solicitud de cierre, adjuntando:

- 1. Copia del Acta de reunión de Directorio u Órgano equivalente que justifique y disponga el cierre de la sucursal, de la agencia fija o de la agencia móvil respectiva.
- 2. Copia de tres publicaciones en un medio de comunicación escrito del Departamento en el que funciona la sucursal, de la agencia fija o de la agencia móvil, avisando al público sobre el cierre de la sucursal, de la agencia fija o de la agencia móvil y de la ubicación de las oficinas de la entidad o de su corresponsal para atender a sus clientes. La última publicación deberá efectuarse treinta (30) días antes del cierre.
- 3. Copia del Informe del Auditor Interno al Directorio u Órgano Equivalente indicando que ha verificado que la entidad cuenta con la documentación siguiente:
  - a. Informe del Gerente General reserido a:
    - i. Las medidas adoptadas para la atención de trámites, acreencias y reclamos con posterioridad al cierre, las que deben incluir el nombramiento de la oficina corresponsal, bancaria o no bancaria, a cargo de dicha atención.
    - ii. El cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y sociales consecuentes del cierre.
  - **b.** Balance de cierre, solamente en el caso de cierre de una sucursal o de una agencia que dependa directamente de la oficina central.

ASFI emitirá una Resolución expresa que autorice el cierre de la sucursal, de la agencia fija o de la agencia móvil dentro de los quince (15) días hábiles de recibida la solicitud.

ASFI no dará curso a la solicitud de cierre de sucursales en aquellas plazas donde operen más de dos agencias fijas de la entidad.

SB/582/08 (07/08) Modificación 5

### SECCIÓN 3: APERTURA Y CIERRE DE OTROS PUNTOS DE ATENCIÓN 1

Artículo 1º - Comunicación de apertura.- La entidad supervisada debe comunicar por escrito a ASFI la apertura de Cajero automático, Caja externa, Ventanilla de cobranza, Oficina ferial o Mandatario señalando que éstos cuentan con las medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los servicios que van a prestar y de acuerdo a los anexos I-7 al I-11, respectivamente.

Artículo 2° - Comunicación de Cierre.- La entidad supervisada debe comunicar a ASFI, por escrito y con cinco (5) días hábiles de anticipación, sobre su decisión de cerrar Cajero automático, Caja externa, Ventanilla de cobranza, Oficina ferial o Mandatario y de acuerdo a los anexos I-7 al I-11, respectivamente. Simultáneamente debe anunciar al público con la misma anticipación, el cierre de sus puntos de atención mediante publicación en un medio de comunicación oral o escrito de la localidad en la que estos puntos se encuentran instalados.

Circular SB/445/03 (10/03) Inicial
SB/519/06 (03/06) Modificación 1
SB/547/07 (12/07) Modificación 2
SB/610/09 (01/09) Modificación 3
ASFI/002/09 (05/09) Modificación 4

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Modificación 4

#### SECCIÓN 4: OTRAS DISPOSICIONES<sup>4</sup>

Artículo 1º - Responsabilidad.- El Gerente General de la entidad supervisada o instancia equivalente, es responsable del cumplimiento, difusión interna del presente reglamento y de velar por la calidad y seguridad de las operaciones que se realicen en su oficina central, sucursales, agencias y otros puntos de atención.

Artículo 2º - Carácter de los informes.- Los informes señalados en el presente Reglamento, así como las comunicaciones de la entidad supervisada a ASFI, conllevan el carácter de declaración jurada de las personas que suscriben tales documentos, para todos los efectos, de conformidad con el Artículo 1322º del Código Civil y el Artículo 426º del Código de Procedimiento Civil, sujetas en caso de inexactitud o falsedad a la aplicación del Reglamento de Sanciones Administrativas, contenido en la RNBEF.

Reportes de Información.- La apertura, traslado o cierre de sucursales, Artículo 3° agencias y otros puntos de atención, debe ser registrada en el Sistema de Registro de Información Institucional de ASFI, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Para el reporte de información financiera a ASFI, la entidad supervisada debe considerar lo siguiente:

- Sucursales: Al constituirse como centros de información contable independiente, deben cumplir con lo señalado en el Título II de la RNBEF.
- 2. Agencias: En caso de apertura de una agencia fija o una agencia móvil en un departamento en el que no exista una sucursal de la entidad supervisada, su información financiera debe ser presentada de manera independiente, aún cuando su contabilidad sea administrada desde su oficina central o sucursal más cercana.
- Otros puntos de atención: La entidad supervisada debe consolidar las operaciones que se 3. efectúan en otros puntos de atención en la agencia fija o sucursal que corresponda.

Sanciones.- El incumplimiento o inobservancia al presente Reglamento, dará lugar a la aplicación de sanciones de acuerdo al Reglamento de Sanciones Administrativas, contenido en la RNBEF.

Modificación 3

#### Anexo I-1 - Título I - Capítulo XV

FORMULARIO PARA APERTURA DE SUCURSALES
ENTIDAD:
NOMBRE DE LA SUCURSAL:

INFORMACION GENERAL	
Nombre de la Sucursal:	
Localización:	
Localidad	
Zona	
Dirección	
Área de influencia (1)	

(1) Se entenderé por àrea de influencia el espacio geográfico de la localidad en el que la Sucursal coberturará la oferta de sus servicios. Ejemplo: Sucursal ubicada en la ciudad de Cochabamba cuya área de influencia de cobertura es la localidad de Cochabamba y Colpapirhua.

PRODUCTOS A SER OFRECIDOS	005.00x000821200 Ps Programmy	e .e.ua .e.u
Operaciones Activas	Descripción (si corresponde)	AUTA O UE MASSIGAR
1		
2,-		
3,-		
4		
Operaciones Pasivas	Descripción (si corresponde)	COLLOCAL CARRE
1		
2		
3		
4		
7-		
Otros Servicios	Descripción (si corresponde)	TOTAL TOTAL TOTAL
1.5	Constitution of the Consti	Me thomasum.
2		
3		
4		
MERCADO (*)		

MERCADO (*)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
PEA cotencial del área de influencia (A) 2					
PEA atendida del área de influencia (B) 2					
PEA no atendida del área de influencia C=(A-B) 2					
PEA que se desea atender (D) <sup>2</sup>					
Cobertura de PEA no atendida (D/C) 3					
Perfil de clientes y usuarios (breve descripción)					
·					

Entidades Financieras en el área de influencia identificados o	omo comnetidores directos*			
a) Colocaciones	Crédito	Crédito	Crédito	Microcrédito
	Comercial	Hipotecario	Consumo	
1 (Nombre de la Entidad)				
2 (Nombre de la Entidad)				
3 (Nombre de la Entidad)				
4 (Nombre de la Entidad)				
b) Captaciones	Cajas de	Depósitos a	Cuentas	Otros 5
	Ahorro	plazo	Corrientes	
1 (Nombre de la Entidad)				
2 (Nombre de la Entidad)				
3 (Nombre de la Entidad)				
4 (Nombre de la Entidad)				
b) Otros Servicios	Pago de	Abono de	Giros y	Otros 5
	Servicios	Sueldos	Remesas	
1 (Nombre de la Entidad)				
2 (Nombre de la Entidad)				
3 (Nombre de la Entidad)				
4 (Nombre de la Entidad)				

Marcar con una X.

Número de oficinas centrales, sucursales, agencias y mandatarios por cada 10.000 habitantes [ (N° oficinas /	Indicador 7	Fecha (***)
oblación de la localidad)* 10.000 habitantes].	<u> </u>	
Otros PAF (Número de cajeros automáticos, ventanillas externas, y oficinas feriales) por cada 10.000 habitantes [(Nº fe otros PAF / población de la localidad) * 10.000 habitantes]	1	
Cartera / Número de habitantes de la localidad		
Cartera / Número de prestatarios de la localidad		
Cartera / Población económicamente activa de la localidad		
Depósitos / Número de habitantes de la localidad		

Se reflere a los Puntos de Atención Financiera (PAF) que cuenta la localidad en la que la entidad está solicitando la apertura de oficinas

Datos actualizados a la última fecha disponible (no más de 3 meses de antigipedad).

(") Criterio basado en la experiencia y conocimiento de la localidad y el análisis de los indicadores de cobertura.

(***) Los datos	s del númerador deben corres	ponder a cifras actualizadas con	no más de 2 meses de antigüedad de l	a fecha de solicitud. Las cifras
del denom	ninador son datos estimados o	on base a información de fuente	s oficiales como el INE o los municípios	de las localidades.

Encargado	Auditor Interno	Gerente General

### Anexo I-2 - Título I - Capítulo XV

JSTIFICACION ESTRATEGICA		Control to the perfection of the con- trol to the test of the con- trol to the control to the con- trol to the control to the con-					
BJETIVOS VID 1000. 10 120. 201. 201. 201. 201. 201.		entrestant entrestitation experiences					
•							
VERSIONES (*)			Expresado en	miles de			
VERSIONES (*)			Expresado en	miles de			
versiones (*)			Expresado en	miles de,			
			Expresado en	mlles de			
			Expresado en	miles de			
		TOTAL	Expresado en	miles de			
		TOTAL					
ASTOS DE ORGANIZACIÓN (*		TOTAL		miles de			
ASTOS DE ORGANIZACIÓN (*)		TOTAL					
ASTOS DE ORGANIZACIÓN (*		TOTAL					
ASTOS DE ORGANIZACIÓN (*							
ASTOS DE ORGANIZACIÓN (*)		TOTAL	Exp. esado en				
VERSIONES (*)  ASTOS DE ORGANIZACIÓN (*)  Cifras deben ser expresadas en m	niles y en la moneda de p	TOTAL preferencia de la	Exp. esado en				
ASTOS DE ORGANIZACIÓN (*)  Cifras deben ser expresadas en m.  ERSONAL REQUERIDO (**)	niles y en la moneda de p	TOTAL preferencia de la	Exp. esado en entidad.	miles de	intidad de Perso		
ASTOS DE ORGANIZACIÓN (*)  Cifras deben ser expresadas en m.  RSONAL REQUERIDO (**)	niles y en la moneda de p	TOTAL preferencia de la	Exμ.esado en entidad.	miles de	intidad de Perso Año 3	onal Año 4	Año 5
ASTOS DE ORGANIZACIÓN (*  Cifras deben ser expresadas en m.  RSONAL REQUERIDO (**)	niles y en la moneda de p	TOTAL preferencia de la	Exp. esado en entidad.	miles de	intidad de Perso Año 3		Año 5
ASTOS DE ORGANIZACIÓN (*  Cifras deben ser expresadas en m.  RSONAL REQUERIDO (**)	niles y en la moneda de p	TOTAL preferencia de la	Exp. esado en entidad.	miles de	intidad de Perso Año 3		Año 5
ASTOS DE ORGANIZACIÓN (*  Cifras deben ser expresadas en m.  RSONAL REQUERIDO (**)  scripción del Cargo	niles y en la moneda de p	TOTAL preferencia de la	Exp. esado en entidad.	miles de	intidad de Perso Año 3		Αñο 5
ASTOS DE ORGANIZACIÓN (*  Cifras deben ser expresadas en m.  RSONAL REQUERIDO (**)  scripción del Cargo	niles y en la moneda de p	TOTAL preferencia de la	entidad.	miles de	Año 3	Año 4	Año 5
STOS DE ORGANIZACIÓN (*  Cifres deben ser expresadas en m.  RSONAL REQUERIDO (**)  scripción del Cargo	niles y en la moneda de p	TOTAL preferencia de la	entidad.	miles de	Año 3	Año 4	Año 5
STOS DE ORGANIZACIÓN (*  Cifres deben ser expresadas en m.  RSONAL REQUERIDO (**)  scripción del Cargo	niles y en la moneda de p	TOTAL preferencia de la	entidad.	miles de	Año 3	Año 4	Año 5
ASTOS DE ORGANIZACIÓN (*)	niles y en la moneda de p	TOTAL preferencia de la	entidad.	miles de	Año 3	Año 4	Año 5

# Anexo I-3 - Título I - Capítulo XV

FORMULARIO P	PARA APERTURA	<b>DE SUCURSALES</b>
ENTIDAD:		
NOMBRE DE LA	SUCURSAL:	

NOMBRE DE LA SUCURSAL:						
JUSTIFICACION ECONOMICA FINANCIERA		41 No. 10				
ESTIMACION DE COLOCACIONES <sup>1</sup>	The state of the s	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Colocaciones en mo	nto			Allowed Sallowed Company		
Colocaciones en núr						
<sup>2</sup> Expresado en número de operaciones de crédito	11010					
Expresado en número de operaciones de credito			(Expresado e	en número de cuen	tas de aborro)	
ESTIMACION CAPTACIONES <sup>2</sup>	and the second s	Año 1	Апо 2	Año 3	Año 4	Año 5
Captaciones en mon	ito	FALL Market Commercial				
Captaciones en núm						
<sup>2</sup> Expresado en número de cuentas	IEIO					
•		33. 3500 pro-management		esado en miles de	The state of the same and the same and the same of the	
INGRESOS 1	Respirate the second	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Ingresos por cartera de créditos						
Ingresos por Servicios						
Otros Ingresos operativos						
	TOTAL (1)					<u> </u>
			(Expr	esado en miles de	)	
EGRESOS 1		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Gastos por captaciones						
Impuestos						
Otros Gastos Operativos						
	TOTAL (2)					
	William Control		** ***********************************	esado en miles de	Conference in this efficient in Lightness of Con-	The second of the second
GASTOS DE ADMINISTRACION <sup>1</sup>		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Gastos de Personal	W.W.					
Servicios Contratados						
Seguros			<del></del>			
Comunicaciones y Traslados						ļ
Impuestos						
Alquileres				,		
Depreciación y Desvalorización						
Otros Gastos de Administración						
1	TOTAL (3)					1
<sup>1</sup> Cifras deben ser expresadas en miles en la moneda qu	ue la entidad prefiera.					
MARGEN OPERATIVO (1-2-3)						
INDICADORES DE RENTABILIDAD						
Valor actual neto (VAN)						
Tasa Interna de Retorno (TIR)						
Nota La SBEF se reserva el derecho de reque	erir información ad	licional que consid	ere pertinente asi	como la conside	ración de otros fa	ctores de tipo
estratégico previo a la autorización de la aperti			•			
		_				
Encargado A	uditor Interno		Gerente Ge	neral		

#### Anexo I-4 - Título I - Capítulo XV

FORMULARIO PARA APERTURA DE AGENCIAS ENTIDAD: NOMBRE DE LA AGENCIA: TIPO DE AGENCIA:

INFORMACION GENERAL	
Nombre de la Agencia;	
Localización:	
Localidad	
Zona	
Dirección	
Área de influencia 1	
1 Consultant use teas do influencia al conscio apportifica de la localidad en el que la	Agancia cohorturarà la claria da sus servicios

'Se entenderá por área de influencia el especio geográfico de la localidad en el que la Agencia coberturara la cienta de su Ejemplo: Agencia ublicada en la ciudad de El Alto cuya área de influencia cobertura son las zonas 16 de Julio y Río Seco.

	tw.tNetterSteenman.
PRODUCTOS A SER OFRECIDOS	
Operaciones Activas	Descripción (si corresponde)
1	1.00
2	1177
3	
4	
Operaciones Pasivas	Descripcion (si corresponde)
1	
2 -	
3	
4	
Otros Servicios	Descripción (si corresponde):
1-	
2 -	
2	
4	

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
	Año 1	Año 1 Año 2	Año 1 Año 2 Año 3	Año 1 Año 2 Año 3 Año 4

Entidades Financieras en el área de influencia identificado	s como competidores directos			
a) Colocaciones	Crédito	Crédito	Crédito	Microcrédito
	Comercial	Hipotecario	Consumo	
1 (Nombre de la Entidad)				
2 (Nombre de la Entidad)				
3 (Nombre de la Entidad)				
4 (Nombre de la Entidad)				
b) Captaciones	Cajas de	Depć:"n a !	Cuentas	Otros 5
-/ <del></del>	Ahorro	plazo	Corrientes	
1 (Nombre de la Entidad)				
2 (Nombre de la Entidad)				
3 (Nombre de la Entidad)				
4 (Nombre de la Entidad)	***			
	····			
b) Otros Servícios	Pago de	Abono de	Giros y	Otros 5
,	Servicios	Sueldos	Remesas	
1 (Nombre de la Entidad)				
2 (Nombre de la Entidad)				
3 (Nombre de la Entidad)				
4 (Nombre de la Entidad)				

Marcar con una X.
 Se deberà especificar cuando corresponde

COBERTURA DE PUNTOS DE ATENCIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS EN LA LOCALIDAD .	Indicador 7	Fecha (***)
Número de oficinas centrales, sucursales, agencias y mandatarios por cada 10.000 habitantes [ (N° oficinas / población de la localidad)* 10.000 habitantes].		
Olros PAF (Número de cajeros automáticos, ventanillas externas, y oficinas feriales) por cada 10.000 habitantes [(N* de otros PAF / población de la localidad) * 10.000 habitantes]		
Cartera / Número de habitantes de la localidad		
Cartera / Número de prestatarios de la localidad		
Cartera / Población económicamente activa de la localidad		
Depósitos / Número de habitantes de la localidad		
Perfil del nivel de cobertura financiera en la localidad (Alla, Media o baja - breve explicación)(**)		

Encargado	Auditor interno	Gerente General

<sup>Se refiere a los Puntos de Alención Financiera (PAF) que cuenta la localidad en la que la entidad está solicitando la apertura de la agencia.

7 Dalos actualizados a la última fecha disponible (no más de 3 meses de antigüedad).

(\*\*) Criterio basado en la experiencia y conocimiento de la localidad y el análisis de los indicadores de cobertura.

(\*\*\*) Los datos del númerador deben corresponder a cifras actualizadas con no más de 2 meses de antigüedad de la fecha de solicitud. Las cifras del denominador son datos estimados con base a información de fuentes oficiales como el INE o los municipios de las localidades.</sup> 

FORMULARIO PARA APERTURA DE AGENCIAS

### Anexo I-5 - Título I - Capítulo XV

ENTIDAD: NOMBRE DE LA AGENCIA: TIPO DE AGENCIA: JUSTIFICACIÓN ESTRATEGICA **OBJETIVOS** 2.-Expresado en miles de ...... TOTAL GASTOS DE ORGANIZACIÓN (\*) Expresado en miles de ..... TOTAL (\*) Cifras deben ser expresadas en miles y en la moneda de preferencia de la entidad. PERSONAL REQUERIDO (\*\*) Cantidad de Personal Descripción del Cargo Año 1 Año 2 Año 3 (\*\*) Se debe remitir a la SBEF el Curriculum Vitae del encargado de la Agencia y requisitos para el cargo según Manual de Funciones. Auditor Interno Encargado Gerente General

# Anexo I-6 - Título I - Capítulo XV

FORMULARIO PARA APERTURA DE AGENCIAS ENTIDAD: NOMBRE DE LA AGENCIA: TIPO DE AGENCIA:

STIMACION DE COLOCACIONES (*)	Año 1	Año 2	Año 3
Colocaciones en monto			
Colocaciones en número (**)			
*) Expresado en número de operaciones de crédito			
STIMACION CAPTACIONES (*)	Año 1	manuscrattin Año 2	Año 3
Captaciones en monto			
Captaciones en número (***)			
**) Expresado en número de cuentas			
	(Ex	presado en miles de	)
NGRESOS (*)	Año 1	Año 2	Año 3
gresos por cartera de créditos			
ngresos por Servicios			
etros Ingresos operativos			
TOTAL (1	)		
	(Ex	presado en miles de	)
GRESOS (*)	Añol	Año 2	Año 3
astos por captaciones	The state of the s	A service of the serv	
npuestos			
tros Gastos Operativos			
TOTAL (2	2)		
	(Ex	presado en miles de	)
GASTOS DE ADMINISTRACION (*)	Año 1	Año 2	Año 3
	CHO TO UNIONICATION CONTROL NEW MARKETING THE AND THE OWNER OF THE OWNER OWNER OF THE OWNER OWN		of activities with the first of
Sastos de Personal			of power constitution of wife 2 × 2 × 2 × 2
	3 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		A Maria and Maria and a 10 2 2 2 2 2
ervicios Contratados eguros			49 MANUAL
Servicios Contratados Seguros			
servicios Contratados seguros comunicaciones y Traslados			And the second s
Servicios Contratados Seguros Comunicaciones y Traslados Inpuestos Alquileres			
Castos de Personal Servicios Contratados Seguros Comunicaciones y Traslados Impuestos Alquileres Depreciación y Desvalorización			
Servicios Contratados Seguros Somunicaciones y Traslados Inpuestos Ilquileres Depreciación y Desvalorización			
Servicios Contratados Seguros Comunicaciones y Traslados Inpuestos Alquileres			
ervicios Contratados leguros lomunicaciones y Traslados Inpuestos Iquileres Iepreciación y Desvalorización Otros Gastos de Administración TOTAL (3	)		
ervicios Contratados eguros comunicaciones y Traslados npuestos Iquileres epreciación y Desvalorización etros Gastos de Administración TOTAL (3	)		
ervicios Contratados leguros comunicaciones y Traslados npuestos liquileres lepreciación y Desvalorización otros Gastos de Administración TOTAL (3	)		
ervicios Contratados leguros comunicaciones y Traslados Inpuestos Ilquileres Repreciación y Desvalorización Otros Gastos de Administración TOTAL (3  TOTAL (3)  TARGEN OPERATIVO (1-2-3)	entidad.	pertinente así como	
ervicios Contratados eguros comunicaciones y Traslados npuestos lquileres epreciación y Desvalorización etros Gastos de Administración TOTAL (3 ) Cifras deben ser expresadas en miles y en la moneda de preferencia de la LARGEN OPERATIVO (1-2-3)	entidad.	-	
ervicios Contratados eguros comunicaciones y Traslados npuestos lquileres epreciación y Desvalorización etros Gastos de Administración TOTAL (3 ) Cifras deben ser expresadas en miles y en la moneda de preferencia de la LARGEN OPERATIVO (1-2-3)	entidad.	-	
ervicios Contratados eguros omunicaciones y Traslados npuestos lquileres epreciación y Desvalorización rtros Gastos de Administración  TOTAL (3 ) Cifras deben ser expresadas en miles y en la moneda de preferencia de la ARGEN OPERATIVO (1-2-3)	entidad.	-	
ervicios Contratados leguros comunicaciones y Traslados Inpuestos Ilquileres Repreciación y Desvalorización Otros Gastos de Administración TOTAL (3 C) Cifras deben ser expresadas en miles y en la moneda de preferencia de la RARGEN OPERATIVO (1-2-3)	entidad.	-	
ervicios Contratados eguros comunicaciones y Traslados npuestos lquileres epreciación y Desvalorización etros Gastos de Administración TOTAL (3 ) Cifras deben ser expresadas en miles y en la moneda de preferencia de la LARGEN OPERATIVO (1-2-3)	entidad.	-	
ervicios Contratados eguros comunicaciones y Traslados npuestos lquileres epreciación y Desvalorización etros Gastos de Administración TOTAL (3 ) Cifras deben ser expresadas en miles y en la moneda de preferencia de la LARGEN OPERATIVO (1-2-3)	entidad.	-	
Servicios Contratados Seguros Comunicaciones y Traslados Inpuestos Idquileres Depreciación y Desvalorización Otros Gastos de Administración	entidad.	-	

#### Anexo I-7

REGLAMENTO PARA LA APERTURA, TRASLADO Y CIERRE DE SUCURSALES, AGENCIAS Y OTROS PUNTOS DE ATENCIÓN

FORMULARIO PARA A	PERTURA Y CI	IERRE DE CA	JERO AUTOMÁTICO
-------------------	--------------	-------------	-----------------

ENTIRAD	
ENTIDAD:	
ACCIÓN:	
Tipo de acción (Apertura/Cierre):	Sign and the Control of the Control
Justificación de la acción:	
Justificación de la acción.	
UBICACIÓN:	And the state of t
1. Departamento:	
2. Ciudad o localidad:	
3. Dirección:	
	# (# 1 / 2 / 2 / 2 / 2 / 2 / 2 / 2 / 2 / 2 /
CARACTERISTICAS	1.00 minutes (100
Tipos de cajero automático (marcar con una X)	
Interno ubicado en la misma entidad	
Interno ubicado en otras edificaciones e instalaciones	
2.1 Aeropuerto	
2.2 Hotel	
2.3 Supermercado	· .
2.4 Centro Comercial	
2.5 Farmacia	
2.6 Otro (Especificar):	
3. Externo con recinto	
4. Externo sin recinto	
Localización	
1. Urbana	
2. Rural	
Medidas de seguridad (marcar con una X)	
1. Seguridad física	
2. Recinto	
Elementos de seguridad (marcar con una X)	
Vigilancia y monitoreo	
2. Alarma	
Número telefónico de emergencia	
4. Elementos disuasivos	
5. Otros (especificar):	
Horario de Atención	
1. Continuo 24 horas x 7 días	<del> </del>
2. Otro (especificar):	
Cobertura	Indicador Fecha 2
1. Cobertura de cajeros automáticos en la localidad [ (N° cajeros	automáticos / población de la localidad)* 10.000
habitantes] <sup>1</sup>	
2 Observaciones, aclaraciones o comentarios: (Ei, Cercanía a ot	tros cajeros automáticos, proximidad a oficinas propias, proximidad a otras EIF,
etc.)	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
J.S.,	
1 Cairana anti-anti-ana anti-ana da intermedia	raión financiara evintentes en la lacalidad
1 Cajeros automáticos propios y de otras entidades de intermedia	das con no más de 2 meses de antigüedad de la fecha de solicitud. Las cifras
	de fuentes oficiales como el INE o los municipios de las localidades.
dei denominador son datos estinados con base a información d	de identes oficiales como en interio los municipios de las localidades.
Otros	
Otras 1. Marca, modelo y año:	
r. maroa, moucio y ano.	
2. Fecha de instalación:	
2. I CONA UC INSCAIACION.	
3. Proveedor:	
a. FTOYCCUUI.	
Encargado Auditor I	Interno Gerente General

# Anexo 1 - 8 REGLAMENTO PARA LA APERTURA, TRASLADO Y CIERRE DE SUCURSALES, AGENCIAS Y OTROS PUNTOS DE ATENCIÓN

# FORMULARIO PARA APERTURA Y CIERRE DE CAJA EXTERNA

Caja Externa es un punto de atención instalado al interior de entidades públicas o privadas, con el objeto de atender depósitos y retiros de sus clientes, recibir pagos de créditos y prestar servicios de cobranza a clientes y usuarios, tales como la recaudación tributaria y cobro de facturas entre otros.

ENTIDAD:				
ACCIÓN:	The state of the property of the state of th	Front State of the	Page 1 (2007) 1 (2007	CONTROL OF THE CONTRO
Tipo de acción (Apertura				
Justificación de la acció	n:			
UBICACIÓN:	reference accurage a \$1.0 ft. \$2.0 ft.	pergent students (1971) and the person of th	mure place and did not provide the second se	P. S. B. De Co.
1. Departamento:				
2. Ciudad o localidad:				
3. Dirección:				
4. Teléfono:				
5. Nombre de la Entidad	Pública o Privada en la que es	sta instalada:		
CADACTEDICTICAS	And the control of th	Time minimizer hadronella, a designed a significant of the control	The first contractive for the first contractive of the first contractiv	7 (1 ) (1 ) (1 ) (1 ) (1 ) (1 ) (1 ) (1
CARACTERISTICAS	nstaladas: (Descripción breve)	THE RELEASE OF THE CONTROL OF THE CO	Des generales de la company de	- State Control Contro
Modrado de organidad II	(			
[B' 11 · 1 ·	.,			
Días y Horarios de atend	cion:			
Observaciones o comen	tarios:			
		A	Gerente General	
	Encargado	Auditor Interno	Gerente General	

# Anexo I - 9 REGLAMENTO PARA LA APERTURA, TRASLADO Y CIERRE DE SUCURSALES, AGENCIAS Y OTROS PUNTOS DE ATENCIÓN

# FORMULARIO PARA APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLA DE COBRANZA

La ventanilla de cobranza es un punto de atención instalado al interior de entidades públicas o privadas, con el objeto de prestar servicios específicos de cobranza a clientes y usuarios, tales como recaudación tributaria y cobro de facturas entre otros.
ENTIDAD:
ACCIÓN:
Tipo de acción (Apertura/Cierre): Justificación de la acción:
UBICACIÓN:
1. Departamento:
2. Ciudad o localidad:
3. Dirección:
4. Teléfono:
5. Nombre de la Entidad Pública o Privada en la que está instalada
CARACTERISTICAS  Medidas de seguridad instaladas: (Descripción breve)
Días y Horarios de atención:
Observaciones o comentarios:
Encargado Auditor Interno Gerente General

# Anexo I - 10 REGLAMENTO PARA LA APERTURA, TRASLADO Y CIERRE DE SUCURSALES, AGENCIAS Y OTROS PUNTOS DE ATENCIÓN

# FORMULARIO PARA APERTURA Y CIERRE DE OFICINA FERIAL

La Oficina Ferial es un punto de atención instalado en ferias con el objeto de	e prestar servicios en forma temporal a clientes y usuarios, en determinados
días y horarios de atención, de acuerdo a la necesidad y demanda de servicio	s financieros

ENTIDAD:				
ACCIÓN:				Secretarials of a finishing which the second secretarian secretarian secretarian second secon
Tipo de acción (Apertura	a/Cierre):			
Justificación de la acció	n:			
1				
			•	
		The latest to the state of the	Control to the property of the control of the contr	Property of the Control of the Contr
UBICACIÓN:		en en la companya de la companya de La companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la companya del companya	Control of the Contro	referrings to 50 to 100 March 1990 Control of the 1990 Control of
1. Departamento:	•			
2. Ciudad o localidad:				
2. Siddad o localidad.				
0. 15:				
3. Dirección:				
4. Teléfono:				
5. Nombre de la Feria en	la que está instalada:			
S. Nombre de la rena en	na que esta metalada.			
The state of the s				entimental de la company de la
CARACTERISTICAS	The second secon		n det untre i en i i d'Art elle i production de la companie de la companie de la companie de la companie de la La companie de la companie del la companie de la companie del la companie de la companie d	Manufacture of the state of the
Periódo de funcionamie		XII.03.2.36.7		
[5/2-1-1]	- t t			
Días y Horarios de atend	cion:			
Medidas de seguridad in	ıstaladas: (Descripción breve	2)		
1	` '	•		
			·	
Operaciones y Servicion	Financieros habilitados:			
Operaciones y Servicios	rmancieros nabintados:			
Observaciones o comen	ıtarios:			
			•	
	<del></del>			
	Encargado	Auditor Interno	Gerente Ge	eneral
	-			

# Anexo I - 11 REGLAMENTO PARA LA APERTURA, TRASLADO Y CIERRE DE SUCURSALES, AGENCIAS Y OTROS PUNTOS DE ATENCIÓN FORMULARIO PARA APERTURA Y CIERRE DE MANDATARIO

El Mandatario es un punto de atención instalado en ambientes públicos o privados que tiene el objeto de realizar determinadas operaciones y servicios financieros por cuenta de una entidad supervisada a través de la firma de un contrato de Mandatos de Intermediación Financiera, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento para efectuar Mandatos de Intermediación Financiera contenido en la RNBEF

en el Reglamento para e	efectuar Mandatos de Intermediac	ción Financiera contenido en la RNB	EF	
ENTIDAD:				
ACCIÓN:		The second secon	n in contribution in description and other 22 to the last the contribution of the cont	
Tipo de acción (Aperti	ura/Cierre):			
Justificación de la acc				
UBICACIÓN:				
1. Departamento:	- STREETE-TEATHSTEE AND	ne ne og og premieringen i mysseed og granden men en e		
2. Ciudad o localidad:				-
3. Dirección:				
4. Teléfono:		4-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11		
5. Ambiente público o	privado donde está instalado:	:		
CARACTERISTICA	Constitution of the consti			aragete 3000 och co Ligania mostom 4700
Medidas de seguridad	l instaladas: (Descripción breve	)	***	
Días y Horarios de ate	ención:			
Operaciones y Servici	ios Financieros habilitados:			
Observaciones o com	entarios:			
	Encargado	Auditor Interno	Gerente General	

Nota: Adjuntar copia del contrato de Mandatos de Intermediación Financiera